



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 001**

"Por medio de la cual se traslada a un directivo docente en virtud del Proceso Preferente de Traslados de Escuelas Normales Superiores"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el decreto 646 del 27 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto No. 520 de 2010 y compilado en el Decreto 1075 del 2015 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que mediante Resolución No. 019177 del 08 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante Decreto No. 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por la Ministra de Educación Nacional "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones"

En cumplimiento del cronograma señalado, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución No.4295 del 11 de octubre de 2021 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2021-2022, a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación".

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, corresponde expedir el acto administrativo que formalice estas situaciones.

Que entre las situaciones a determinar en este acto administrativo se tiene, el traslado de los siguientes directivos docentes:

DIRECTIVOS DOCENTES				
CC	NOMBRE COMPLETO	CARGO	IE ORIGEN	IE DESTINO
9266862	ADALBERTO POMARES RANGEL	Coordinador	SAN FERNANDO - I.E. DE SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	MOMPOS / I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOS / SEDE PRINCIPAL

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a los directivos docentes que se relacionan a continuación, pertenecientes a la planta de educadores del Departamento de Bolívar:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 001 Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se traslada a un directivo docente en virtud del Proceso Preferente de Traslados de Escuelas Normales Superiores"

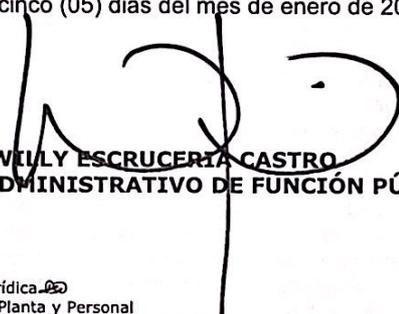
DIRECTIVOS DOCENTES				
CC	NOMBRE COMPLETO	CARGO	IE ORIGEN	IE DESTINO
9266862	ADALBERTO POMARES RANGEL	Coordinador	SAN FERNANDO - I.E. DE SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	MOMPOS / I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOS / SEDE PRINCIPAL

ARTÍCULO CUARTO: El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.


WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº, Didier Flórez Martínez - P. U. (E) Grupo Planta y Personal
VºBº, Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E